



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

EJERCICIO 2019

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos, la realización de todas o de algunas de las actividades reflejadas en los distintos proyectos susceptibles de apoyo económico que se relacionan en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 32.000 €.

2.- La financiación del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes lo será con cargo a la partida presupuestaria 924-48 del vigente presupuesto del ejercicio 2019.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Municipal

2º.- Estar al corriente de las justificaciones de las ayudas económicas concedidas anteriormente, así como de sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes, formuladas en instancia normalizada conforme al modelo anexo a estas Bases (**Doc1**) se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- Las asociaciones deberán presentar un documento acreditativo de adaptación de estatutos del Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación.

3.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:



C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

1º.- **Doc 2 y Doc. 3** anexos a estas bases. En los que se recogen sendos certificados de la Secretaría de la Entidad, con el VºBº de su Presidencia, sobre los siguientes asuntos:

a)- Fecha de celebración de la última Asamblea General y de las últimas elecciones para la renovación de los cargos de la Junta Directiva. En este sentido el Ayuntamiento podrá recabar la información que considere necesario para contrastar la información recibida.

b.-) Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, en caso de serle concedida.

c).- Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.

d).- Número de socios de la Asociación.

e).- Que la asociación no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e).- Que se conocen las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Fotocopia del CIF.

3º.- Fotocopia de los estatutos vigentes..

4º.- Documento del Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, acreditativo de la adaptación de estatutos conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación.

5º.- Certificado ORIGINAL de la entidad bancaria correspondiente sobre los Datos identificativos de la cuenta en la que desea recibir la ayuda.



6º.- Proyecto explicativo de la actividad para la que se solicita Ayuda Económica (según anexos I, II y II-A).

7º.- Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades o conceptos para los que se solicita ayuda económica (según citados anexos).

QUINTA .- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas con indicación de tal circunstancia.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La Unidad Técnica de Participación Ciudadana verificará las solicitudes recibidas y la documentación anexa a la misma. Si observara omisión o inexactitud en los datos o documentos presentados, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al representante que haya firmado la solicitud para que en el plazo de 10 días subsane la falta o incorpore los documentos que faltan, con la advertencia de que, de no hacerlo, se desestimarán la petición archivándose la solicitud sin más trámite.

2.- La convocatoria se enviará por escrito a cada una de las asociaciones inscritas en el registro municipal.

3.- Una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en la solicitud, si los hubiera, y previo informe de Intervención que acredite la inexistencia de deudas con la Hacienda Local. El examen, estudio y valoración de los proyectos que se presenten se llevará a cabo según lo establecido en **Anexo I**.

4.- Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones, a propuesta de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, previo informe técnico de la unidad administrativa, siguiendo los criterios marcados en el **Anexo I** de la presente convocatoria, elevando la propuesta oportuna en cada expediente.



5.- El plazo máximo para resolver será de dos meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas favorablemente en el plazo señalado; se entenderán desestimadas.

6.- La concesión de las ayudas económicas será notificada a cada una de las asociaciones.

7.- Una vez concedida la ayuda económica se ingresará el 50% del importe de la misma con carácter de pago a cuenta.

8.- Dado el carácter de las asociaciones (sin ánimo de lucro) a las que se dirige la presente convocatoria, no se exigen garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

SÉPTIMA.- PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

1.- El periodo de actividades subvencionado comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019.

2.- Los proyectos susceptibles de apoyo económico y sus características se encuentran detallados en el **Anexo I**.

3.- La ayuda concedida en virtud del Proyecto, será compatible con la concesión de otras ayudas con la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones. Públicas, o entidades privadas, siempre que en ningún caso la cuantía aislada o en concurrencia superen el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

1.- Sólo se podrán autorizar modificaciones en la programación desarrollo y finalidad de una Actividad o de la totalidad del Proyecto, previa petición escrita y motivada por parte de la Asociación.

2.- El Ayuntamiento a través de sus departamentos técnicos pertenecientes a las distintas Concejalías, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas al apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.



C.P. 37900

NOVENA.- JUSTIFICACION DE LA AYUDA

1.- La justificación de la ayuda económica concedida deberá presentarse antes del **día 13 de diciembre de 2019** en el registro general del Ayuntamiento.

2.- **Este plazo es improrrogable.** La falta de justificación en la fecha indicada determinará la pérdida del 50% que reste por percibir y la devolución del 50% adelantado.

3.- La justificación de la ayuda económica concedida se realizará mediante la presentación del **anexo Doc. 4** con la siguiente documentación:

1º.- Memoria de las actividades realizadas

a).- Declaración de la Presidencia de la Asociación que acredite que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada y que la totalidad de la ayuda concedida para la misma no supera el 100%.

b).- Cuenta de Ingresos y Gastos.

c).- Relación de las facturas que deben estar agrupadas y detalladas por los programas realizados. En este apartado la facturación se presentará según el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

- Número de la factura y en su caso serie.
- Fecha de su expedición, que deben estar fechadas en el periodo que comprende la presente convocatoria desde el 1 de enero de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019.
- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Estar desglosadas y detallar los conceptos que comprende para ajustarse a los que la ayuda fue concedida.



C.P. 37900

- Contener el sello de la casa comercial con indicación de “**pagado**”, o presentar el documento bancario correspondiente. Si la casa careciese de sello, la factura deberá firmarse por el perceptor con indicación de su DNI.
- Sólo se admitirán “recibís” en el caso de charlas o conferencias y siempre acompañado de la justificación de Ingreso en Hacienda de la retención efectuada por el pago de dichos servicios (IRPF)

4.- Sólo se admitirán las modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de un programa, que se hicieran tras la correspondiente petición escrita y motivada por parte de la asociación y aprobada por el órgano competente.

5.- Si examinada la documentación presentada resultara incompleta; se concederá a la entidad un plazo de 10 días que no se podrá prorrogar, desde su notificación hasta la rectificación. Una vez transcurrido el plazo, si la Asociación no hubiera subsanado los errores, esta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes percibidos

6.- El importe de las facturas deberá ser por el total de la ayuda concedidas.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, según la Ley General de Subvenciones en el Art. 14 de la ley 38/ 2003, de 12 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho de subvención y a la devolución de las cantidades recibidas. Además de asumir otras responsabilidades como la perdida de derecho a percibir las ayudas en futuras convocatorias.

2.- En lo no previsto en estas bases, se regirán por la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Reglamentación Municipal sobre esta materia.



C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

UNDÉCIMA.-PUBLICACIÓN

Estas bases se harán públicas, además de en los medios legalmente establecidos, en la página web del Ayuntamiento, donde también podrán descargarse la solicitud, con sus documentos adjuntos y su anexos.



ANEXO I
PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE APOYO
ECONÓMICO

Todas las manifestaciones socio-culturales organizados por las Asociaciones del municipio, cuyo beneficio pueda recaer directa o indirectamente, en cuantos vecinos de nuestro municipio lo soliciten, y detalladas en el proyecto que se presente a esta convocatoria.

Estas actividades serán de carácter gratuito en la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

El proyecto se dividirá en dos conceptos.

a- Gastos de funcionamiento.

Se incluirán en este apartado únicamente gastos destinados a mantener la organización interna de la Asociación, tales como gastos de tasas de otros registros oficiales o gastos de constitución si fuera una Asociación con menos de seis meses de antigüedad.

b- Proyecto sociocultural.

Comprende actividades de carácter social y cultural orientadas a promover la convivencia entre todas las personas del municipio.

Estas actividades deben complementar las que el Ayuntamiento desarrolle en su programación anual a través de las distintas concejalías.

VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El proyecto de las actividades objeto de la solicitud de ayuda económica incluirán:

- Descripción e identificación de cada una de las actividades
- Objetivos
- Temporalización: calendario y horario semanal
- Localización: aulas, locales, etc. dónde se prevé realizar cada una de las actividades del proyecto
- Presupuesto detallado (previsión de gastos e ingresos de la actividad)
- Recursos con los que cuenta la entidad para llevar a cabo la actividad.
 - Económicos



C.P. 37900

- Humanos
 - Otros
- Delimitación de la zona de influencia.
 - Repercusión social y previsión de futuro.
 - Grado en que complementa las que el Ayuntamiento desarrolla en su programación anual a través de sus distintas concejalías
 - Participación de la Asociación dentro de los Programas y propuestas de las diferentes Concejalías del Ayuntamiento

El órgano municipal competente aprobará la concesión de las ayudas económicas a las asociaciones conforme a los proyectos presentados, previo informe técnico, valorados por la Concejalía de Participación ciudadana siguiendo los siguientes criterios:

- Coherencia y calidad del proyecto
- Trayectoria de la asociación.
- Grado de participación de la Asociación, dentro de Programas y propuestas de las diferentes Concejalías del Ayuntamiento (Si coopera de forma positiva con los proyectos y actividades municipales).

Estos proyectos deben comprender actividades de carácter social, cultural y participación ciudadana orientados a promover la convivencia entre personas del municipio, así como con otras asociaciones. También se valorará el desarrollo de actividades formativas como cursos y talleres, jornadas, semanas culturales, conferencias y edición de revistas.

Los justificantes versarán sobre las actividades concretas dentro del programa aprobado y comunicado a la Asociación.

No se admiten como justificantes las facturas relativas a los siguientes conceptos:

- Desplazamientos, medios de transporte, dietas de viajes, alojamientos y todo lo relativo a excursiones.
- Actividades de carácter gastronómico.
- Cuotas periódicas de afiliación a federaciones y otras entidades.



- Gastos judiciales o asesoramiento originadas por las actividades de la asociación.
- Todas aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica (A criterio del departamento de Intervención y la Concejalía de Participación Ciudadana)
- Entradas a museos, conciertos, cine, y representaciones teatrales.
- Facturas de materiales que no estén incluidos en los apartados de gastos de funcionamiento.